



## Gobierno de la Provincia de Mendoza

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Finaliza en forma parcial cm 80187prov. DNM FARMA S.A.

---

Visto las notas presentadas por DNM FARMA S.A. incorporadas en el Ex-2018-77727-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en relación al Convenio Marco N° 80175/17 *Categoría: "MONODROGAS" rubro: "MEDICAMENTOS"*; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 2115-DGCPyGB de fecha 20 de Octubre de 2017, se adjudicó la licitación pública de Convenio Marco N° 80.175/17 contratación de "MONODROGAS- Medicamentos para cubrir las necesidades de las distintas reparticiones de la Provincia de Mendoza", a la firma DNM FARMA S.A, el renglón N° 32 PROPOFOL AL 2%, entre otros.

Que en orden 2 del expte referenciado, obra nota fechada el 17 de enero de 2.018, del proveedor DNM FARMA S.A. informando que el producto "IT N32 PROPOFOL 2% x 50ml AMP.BRAUN-TRAZ C/FRIO" se encuentra en falta, con fecha próxima de producción a mediados de marzo" y nota del Laboratorio B. BRAUN MEDICAL S.A. de fecha 26 de marzo/2018 informando que no dispone de stock Propofol al 2% fco. amp x 50 ml hasta mediados de mayo de 2.018.

Que en Orden 7, obra Resolución N° 37 de fecha 06 de diciembre de 2.017 de la Dirección de Farmacología aceptando el cambio de Marca y la presentación del renglón 32 al proveedor DNM FARMA S.A., dado que en la propuesta original indicó en las observaciones, que cotizó para dicho renglón la alternativa de PROPOFOL AL 1% X 50 ML FCO AMPOLLA de Lab. Fresenius (Orden 6). Esta observación fue omitida por la Comisión Técnica, llevando a la adjudicación de un producto que no se ajustaba a lo solicitado por lo que se le solicitó al proveedor la opción de alguna alternativa antes de desadjudicar el renglón.

Que el proveedor ha presentado notas del Laboratorio Productor que acreditan que la producción/importación del producto no es continua, produciéndose períodos con ruptura de stock, situación que afecta a la entrega continua del mismo.

Que la Dirección Provincia de Farmacología observa que los problemas relacionados a la adjudicación del renglón 32 y sus posteriores entregas son compartidos entre el Estado y el proveedor DNM. FARMA S.A. y que considera que el camino más conveniente para los Efectores Sanitarios del Estado es excluir el renglón de los Catálogos futuros de este Convenio Marco, a fin de que puedan adquirir otras marcas a otros proveedores.

Que por lo antes expuesto, la Dirección Provincial de Farmacología solicita a la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, que dictamine sobre la posibilidad de desafectar este insumo al proveedor DNM FARMA S.A., sin que medie sanción sobre el mismo, tomando como base toda la documentación presentada, y con el objeto de no entorpecer a los efectores la gestión de compra del insumo por otras vías alternativas.

Que la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes indica que la normativa que rige las Contrataciones Públicas (Ley 8.706, su Decreto Reglamentarios 1000/151) y en particular la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Ley 9.003 establecen como causal de rescisión del contrato a la fuerza mayor, debiendo las circunstancias quedar debidamente acreditadas, tal como surge de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Farmacología y en tal caso, si la autoridad con competencia considera que resulta válida y acreditada la causal invocada por el proveedor, podrá procederse a la rescisión del contrato y la correspondiente desafectación del insumo.

Que según se ha señalado, la autoridad competente en la administración del contrato, la Dirección de Farmacología, ha manifestado que los problemas relacionados a la adjudicación del renglón 32 y sus posteriores entregas son compartidos entre el Estado y el proveedor DNM. FARMA S.A., razón por la cual cabe inferir que para dicha autoridad se configuraría en el caso la fuerza mayor impeditiva del cumplimiento del contrato. Consecuentemente corresponde proceder a dar por finalizado en forma parcial el Convenio Marco N° 80175/17 Monodrogas en lo que respecta a la contratación del proveedor DNM FARMA S.A., para el insumo Propofol al 2% fco amp x 50 ml adjudicado por Disposición N° 2115-DGCPyGB de fecha 20 de Octubre del 2017.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PUBLICAS Y GESTION DE BIENES

**DISPONE:**

**Artículo 1°** - Dar por finalizado en forma parcial el Convenio Marco N° 80175/17, Categoría “MONODROGAS”, rubro “MEDICAMENTOS”, en lo que respecta a la contratación del proveedor DNM FARMA S.A., para el insumo Propofol al 2% fco amp x 50 ml adjudicado por Disposición N° 2115-DGCPyGB de fecha 20 de Octubre del 2017.

**Artículo 2°** - Procédase por medio de la Subdirección de Compra Electrónica a adoptar las medidas pertinentes en el sistema de Catálogo de Oferta Permanente.

**Artículo 3°**: Publíquese, notifíquese al proveedor DNM FARMA S.A. y archívese.